

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Administración de Rentas de Salta.

Año de 1859.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencia de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

CARGO.	1859.	DATA.	1859.
Existencia del mes de Julio que pasó al presente	1899.70	10—Al Administrador de correos de Tucumán por el presupuesto de tres correos que han viajado en el presente mes de esa ciudad á Jujuy según decreto del Ministerio de Hacienda fecha 31 de Mayo de 1859.	151.50
En letras	1076	31—Al Administrador de Correos de esta ciudad por sueldos y gastos de su oficina en el presente mes.	131
Impertación	436.95		936.50
En bonos	236.71		
En metales	23		
Palanqueo	23		
Vuelto de estampilla	45		
	1846.69		
		Departamento de Relaciones Exteriores.	
		11—Al D.D. José Tillyra por sus haberes como oficial de la Legación en Bolivia correspondiente al 2.º semestre del año 1858.	750
		Departamento de Hacienda.	
		31—A los empleados de esta Administración de Rentas y Resguardos por sus sueldos del presente mes.	476.90
		—Los gastos de escritorio de la Adm. y Resguardos.	483.50
		Departamento de J. G. & P.	
		—Al Vicario Capitular de esta Diócesis á cuenta de 6035 pesos. 90 es librado por saldo de los haberes devengados por los empleados de esta Catedral hasta 31 de Diciembre de 1857 librando más 25.40.	1000
		—A los empleados menores de esta Catedral por sus haberes del presente mes según el Ministerio del Culto fecha 13 de Octubre de 1855.	151.66
		Departamento de Guerra y Marina.	
		—Al Brigadier General D. Eudocio Alvarado por su haber del mes de Abril último según libramiento núm. 1121.	150
		—Al mismo por su haber de Mayo último según libramiento núm. 1253.	160
		—Al Coronel Mayor D. Manuel Puch por su sueldo del presente mes según el Ministerio de Guerra núm. 29 del año 1855.	180
		—Al Coronel D. Manuel G. Reyes por su sueldo como jefe de la 1.ª División correspondiente al presente mes según el Ministerio de Guerra fecha 29 de Abril 1855.	40
		—Al Coronel D. Donatiano Ruiz Llanusa por su sueldo en disponibilidad correspondiente al presente mes según el Ministerio de Hacienda fecha 2 de Octubre de 1857.	35.00
		31—A los Bapuzas A. Dalmazo por su sueldo como escribiente de la Comandancia en Jefe de esta división militar correspondiente al presente mes según el supremo fecha 4 de Marzo de 1857.	40
		19—A D. Francisco Arce de Alvarado por su asignación correspondiente al presente mes según el Ministerio de Guerra núm. 753.	34
		31—A D. Teresa Cortes de Harbo por su pensión correspondiente al presente mes según la Comandancia General fecha 21 de Enero de 1857.	25
		—A D. Teresa Aguirre del Pino por su pensión correspondiente al presente mes según el supremo fecha 16 de Marzo último.	20
		—A D. Loreta Sánchez de Pino por su pensión correspondiente al presente mes según el núm. 1164.	20
		—A D. Andrea Zambrana de Oriolano por su pensión correspondiente al presente mes según el núm. 1165.	20
		—A D. Ana Jacón de Calabrera por su pensión correspondiente al presente mes según el núm. 1233.	12
		—A D. Mercedes de Lezail Kerrel por su pensión correspondiente al presente mes según el mayo último hasta 31 del presente, á 10 p. según el núm. 34.	35.33
		—A D. Juana A. Arganzuz por su pensión correspondiente al presente mes según el Ministerio de Guerra núm. 625.	8
			726.90
		Bonos remitidos á la Comandancia General.	
		En bonos 1220 por princ. y 165 por 68 es intereses pagados.	1385.68
		Existencia que pasa al mes de Setiembre.	
		En letras	8906.57
		En plaza	10263.57
			19170.14
		Total—Pesos	19141.30
			Igual—Pesos
			19141.30

Hacienda—Paraná, Octubre 11 de 1859. Publicación—BEDOYA.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Quincuagésima primera sesión ordinaria del 17 de Setiembre de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

[Continuación.]

Orden del día.—Consideración de los proyectos de ley aprobados de las Convenciones celebradas con los Plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y Cerdeña sobre indemnización de la deuda reconocida en favor de los súditos de dichas Naciones, y de los artículos adicionales á dichas Convenciones celebradas con los mismos Plenipotenciarios.

Documento N.º 6.

El Comisario Plenipotenciario de Paraná Agosto 23 de 1859.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de presentar á V. E. los artículos adicionales á la Convención de 21 de Agosto de 1858, que en virtud de los plenos poderes con que fui investido por el Excmo. Gobierno, he firmado el día 18 del corriente con el Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia y con los Sres. Encargados de Negocios de Inglaterra y Cerdeña; para que obtengan su aprobación.

Incluyo igualmente los protocolos (A y B) de las conferencias que precedieron á este arreglo, y que marcan el límite hasta donde me ha sido posible llegar después de largos discusiones, cuyo resumen vá consignado en estos documentos.

Aprobados por una parte los Ministros

negociadores de las tres naciones en la citada Convención aprobada el año pasado por el Gobierno Nacional y por una de las Cámaras del Cuerpo Legislativo y en el reconocimiento hecho por el Senado en la Sesión del 27 de Setiembre del mismo año, de los capitales ya liquidados por los Comisarios argentinos; y por otra, en las nuevas órdenes de sus respectivos Gobiernos, para insistir en el fiel cumplimiento de aquellos pactos, bajo la prevención de no consentir sino en ligeras modificaciones, sugeridas á su aprobación;—me he hallado colocado entre el estremo de una repulsa decisiva á la nueva gestión de los Ministros, cuyas consecuencias es fácil de prever; ó de limitarme á proponer modificaciones, que sin desconocer los pactos del 58, redundasen en alguna economía de los intereses fiscales. Las instrucciones de mi Gobierno, haciéndome sentir también las altas exigencias políticas que le conducían á la necesidad de facilitar, cuanto antes, una resolución definitiva sobre las Convenciones, no me permitían perder de vista el pensamiento trascendente de la Autoridad, y hubo de aconsejarme de él en las difíciles peripetias de la negociación.

S. E. el Presidente recomendóme particularmente, por sus instrucciones,—mi atención á los intereses sobre la deuda reconocida, y al plazo del pago; pero mis esfuerzos sobre este plazo han tropezado en las mismas dificultades que inutilizaron los del Sr. Ministro argentino en Londres y Paris, según consta de su despacho de 7 de Abril del corriente año.

Vése en aquella comunicación, que ni el ejemplo presentado por el hábil diplomático Argentino en las cortes de Inglaterra y Francia de los tratados americanos con la España, ni la exposición del derecho invocado por el Se-

nado Federal al discutir las Convenciones, para escluir los intereses por el tiempo anterior á las liquidaciones, prevalecieron sobre la doctrina de una lativa; y otra potencia—en iguales demandas ante otras repúblicas americanas, con las que sostenian cuestiones de la misma naturaleza. Y sus Agentes en el Paraná se han negado á apartarse de las reglas prescritas por sus respectivos Gobiernos.

Las modificaciones consentidas, no sin resistencia, por los Ministros extranjeros, á la Convención y al Protocolo de 21 de Agosto del 58, consisten especialmente en lo que sigue.

1.º Se ha redactado la estipulación relativa á los intereses por el pasado, de manera que no hubiera lugar á la equivocada interpretación que se dió el año anterior, como si á mas de los intereses convenidos se hubiesen reservado los Ministros extranjeros el derecho de reclamar otros.

2.º En lugar de 50 p. ¢ en masa por los perjuicios en el sitio de Buenos Aires, se ha estipulado el 5 p. ¢ al año, desde la fecha, de los sucesos hasta el 1.º de Octubre de 1859, lo que importa una reducción de mas de una 5.ª parte sobre el monto de dichos intereses.

Igual estipulación se ha hecho referente á los reclamos posteriores al año de 1852; y como esta reducción habia de aplicarse á los reclamos originados por los disturbios de Tucumán en el año de 1854, acrece la disminución de intereses, si se compara con el 50 p. ¢ originariamente pactado.

3.º A mas de los intereses pactados por el pasado, la Convención de 1858 estipulaba que el 6 p. ¢ al año empezaría á correr desde 1.º de Octubre de aquel año, mientras que el artículo adicional 3.º estipula esto á partir del 1.º de Enero de 1860, condonán-

dose así quince meses al 6 p. ¢.

No es de olvidarse que los pactos de 1858 fueron calcados sobre una base propuesta por el Ministerio Argentino á los Agentes Extranjeros, y no podria alterarse fundamentalmente, sin dar por nulo ese previo avenimiento mútuo, lo que seria imposible sin la conformidad de ambas partes.

El término de los 34 años para la extinción de la deuda no habria podido alterarse á 40 ó mas años, sin un nuevo avenimiento de los negociadores, y se han negado resueltamente á esta innovación, en consideración á que el plazo estipulado resulta del sistema adoptado para el pago del capital de la deuda, que es la continuación de aquel en una renta de 6 p. ¢; y esta hubiese sido perpetua si al mismo tiempo no se hubiese establecido una amortización del uno por 100 al año.

Resulta pues un cálculo hecho posteriormente y no de antemano: cálculo que mostró como resultado forzoso la extinción de la deuda en 34 años ó algo menos, como lo prueba el cuadro anexo á la Convención primitiva.

Es de notarse por V. E. que el sistema de pago fué propuesto también á los Ministros extranjeros por el mismo Gobierno Nacional, según lo espreso en la comunicación fecha 26 de Octubre de 1857 (letra C.) dirigida al Sr. Ministro de Francia por S. E. el Sr. ex Ministro Dr. D. Bernabé Lopez.

Adoptada pues esta base de arreglo, por los Gobiernos extranjeros interesados en la Convención, y sancionada por las instrucciones dadas á sus Agentes, no cabia discusión sobre el principio, en la época de las negociaciones, sino sobre los medios de ejecución.

Negaron pues los Ministros negociadores á fijar ahora arbitrariamente un período mas largo, porque perturbaria toda la economía del Tratado, si se adhiriesen á formular otro, lo que asegurar serles prohibido por las terminantes órdenes de sus Gobiernos.

Antes de suscribir las modificaciones adicionales; y en mi solicitud por los intereses de mi país, he fijado la mas seria consideración en los argumentos esgrimidos por los oradores del Congreso que votaron contra las convenciones, y tenido muy presente las graves observaciones de nuestro representante en Europa cerca de los tres Gobiernos para inducirlos á consentir en alguna alteración radical. Y he llegado á convencerme, por la coherencia de la negativa de los negociadores con la de sus comitentes á nuestra Legación de Londres y Paris, de que no me odo esperar concesiones mas aventajadas.

El Protocolo secreto firmado al mismo tiempo que la Convención de 1858, carecía, por cierto, de la claridad necesaria para evitar tergiversaciones, y nada mas natural que el que algunos miembros de las Cámaras Legislativas y órganos de la prensa oficial hubiesen creído descubrir en el pretenciones exageradas, hasta el punto de reclamar un interés desconocido sobre los créditos liquidados, después de haber convalidado en una suma fija y con interés dado.

En este estado de la lectura se hizo un cuarto de intermedio.

Continuando la sesión en 2.ª hora, el Sr. Presidente dijo, que el Sr. Ministro habia insistido en que la sesión fuese secreta, y que en virtud de la atribución que para estos casos le acordaba el Reglamento accediendo á los deseos espresados por el Sr. Ministro, declaraba que la sesión continuaria reservada.

Después de la barra, el Sr. Presidente ordenó al Secretario continuase la lectura del Memorandum, la que se verificó así.

«Paroicéme por tanto necesario presentar en las referidas modificaciones una alteración en la forma y en el fondo para evitar comentarios inútiles. Pienso haber alcanzado mi objeto sustituyendo al Protocolo secreto artículos adicionales en cumplimiento de los artículos 2 y 9 de la Convención y haciendo con ella un solo cuerpo.»

“Sin embargo de haber reasumido ya el espíritu de las modificaciones obtenidas de los Sres. Ministros extranjeros y áncas de entrar en mas detenidos detalles, debo esponer á V. E. la marcha seguida hasta el presente por los Comisarios Argentinos liquidadores, para el mas escrupuloso exámen de los reclamos, y me es grato asegurar á V. E. con autenticidad de datos, que á mi ver no se separaron jamás de sus instrucciones, y que nada allanaron para poner á salvo los intereses de la nación.”

“Así no han sido admitidas sino las reclamaciones apoyadas en títulos justificados en la forma mas legal; se han rechazado sin reserva las que fueron dudosas; se ha reducido de una manera considerable la mayor parte aun de aquellas liquidadas legalmente; se han eliminado los intereses en todas aquellas en que estos hacían parte de la obligación—intereses que eran por lo ordinario del 1 p. 100 y nunca menores del seis por ciento.”

La Comisión ha procedido así mismo con la mas severa fiscalización en el avalúo del ganado y en las mercederías que fueron secuestradas en diferentes épocas; los agentes extranjeros en su calidad de Comisarios se han quejado contra estos aválúos que reducen frecuentemente á menos de la mitad la indemnización pretendida por los reclamantes; pero los Comisarios Argentinos no se han desviado del sistema que se trazaron, y respondian siempre con un principio de un órden elevado, bajo cuya influencia se habia entrado en las negociaciones; y que no podia quebrantarse sopena de ser malogradas.

Se ha tenido en vista que la mayor parte de los reclamantes han debido trasladarse al Paraná para estas liquidaciones, abandonar sus ocupaciones habituales, someterse á nuevos gastos, procurar con mil dificultades las pruebas de sus perjuicios, y soportar frecuentemente las consecuencias del vacío que circunstancias sensibles han dejado en nuestros archivos.

No es aventurado decir, Sr. Ministro, que las cifras aceptadas por los Comisarios liquidadores representan una parte muy menor de las pérdidas reales tales como han sido expuestas por los interesados por intermedio de los Ministros extranjeros.

La relacion [letra D] especificando los reclamos ingleses, comprueba este aserto. Los Ingleses habian pedido 425544—40. Se les ha reconocido 144 484—En el cuadro de las reclamaciones francesas, se les ha rebajado proporcionalmente; y en cuanto á los Zartlos, la reduccion ha sido menos fuerte, porque la Legacion misma habia ya rechazado la mejor parte de los reclamos.

Si la nacion ofreciese á los reclamantes el pago inmediato de la deuda liquidada con un interés módico, á datar de su origen, pareceme que no podria afirmarse haber compensado las verdaderas pérdidas sufridas por los extranjeros. Pero ¿cuales son las condiciones que ofrecemos por el acuerdo que tengo el honor de someter á V. E.? Pagamos inmediatamente? Pagamos en plata? ¿Acordamos un interés mas ó menos en armonia con el interés convencional del país?

Detengámonos á examinar en detalle la Convencion.

El artículo 1º del pacto adicional que reemplaza el artículo 2º de la Convencion de 21 de Agosto de 1858 establece tres clases de intereses.

1º Un 50 p. 100 en globo de interés sobre todas las reclamaciones provenientes de la destruccion y robos de ganados, destruccion de propiedades rurales, secuestro de mercaderías, robos &c. &c.

Este 50 p. 100 en globo no representa en verdad sino el medio término del 25 al 4 p. 100 al año, si se considera que la mayor parte de estas destruccion y de estos robos datan de una época muy atrazada. Si ademas se tiene en cuenta la reduccion citada en el avalúo de las pérdidas y en el conjunto de cifras ya liquidadas, se notará fácilmente que esta suma de 50 p. 100 no equivale, pues, al uno por ciento al año sobre la pérdida representada como real.

2º Un 6 p. 100 al año hasta el día del cambio de calificaciones sobre los préstamos forzados y otras deudas originariamente liquidadas.

Se ha dicho que el interés convenido en estas circunstancias era término me-

dio del 12 p. 100 al año, de manera que limitándose al 5, se opera una reduccion muy sensible para el portador sobre una clase de crédito que, en rigor, no debia ser de ningun modo reducido, porque tienen por base un título pagadero á la presentacion.

3º Un 5 p. 100 por año, á los proveenientes de requisiciones hechas durante el sitio de Buenos Aires desde el 29 de Enero de 1853, es decir desde que la guerra tomó el carácter nacional hasta el levantamiento del sitio.

El Sr. Ministro no habra olvidado, que en la Convencion presentada el año pasado al Honorable Congreso se acordaba en globo por estos intereses un 60 p. 100; y por mi parte, he observado á los Sres. Representantes negociadores que el período corrido desde el sitio de Buenos Aires, no siendo sino de 6 años, hubiese sido poco equitativo asignar á esta clase especial de reclamaciones un interés que la favoreciese mas que á las otras.

Los negociadores extranjeros se fundaban en la consideracion de que, habiendo ocurrido el sitio de Buenos Aires despues que el órden constitucional en la República se habia establecido, tenían derecho á reclamarlos la aplicacion de los principios de un Gobierno legal y regular, y que teniendo en cuenta el retardo del pago de las provisiones que ordinariamente se han satisfecho á plata, se debia aplicar á estos créditos el interés comercial de la época, lo que habria representado en 6 años una suma bastante mas fuerte que la de 50 por ciento.

He resistido, Sr. Ministro, decididamente á estas objeciones, y he conseguido la adhesion de los Sres. Agentes extranjeros á la reduccion que les habia propuesto. Mediante ella ahora el estado correa de un 20 p. 100 del interés que pesaba sobre esta categoría de créditos.

Dependerá pues de la sabiduria del Congreso el disminuir aun el monto de estos intereses, acelerando la aprobacion de esta Convencion, porque los intereses cesaran á partir del día de las ratificaciones de nuestro Gobierno.

El art. 3º de la Convencion establece que nuestro Gobierno emitirá por cada reclamacion 34 cupones al portador, representando la suma anual de la autorizacion y el interés á razon del 6 p. 100.

El Honorable Congreso verá igualmente que por la proporcion creciente y disminuyente de la amortizacion de los intereses, toda la deuda viene á ser pagada en 34 años; de manera que reducida á su mas simple expresion, la convencion actual se compromete á pagar á los acreedores el 7 p. 100 al año, durante 34 años, á fin de los cuales la Confederacion nada deberá.

Juzgo pues que en el órden de las transacciones civiles y comerciales un deudor se estimaría feliz en extinguir sus deudas á condiciones tan cómodas, y no tengo noticias de que un Gobierno haya nunca saldado su deuda con el extranjero de una manera menos onerosa.

Señame permitido Sr. Ministro espaciar alguna luz mas sobre la transacion de que me ocupé, rectificando en un opinion, en mi sentido errónea, emitida por la prensa en el año último.

Se ha citado una Convencion firmada recientemente entre la Inglaterra y el Brasil calculada sobre la que fué estipulada el 9 de febrero de 1853 entre la Inglaterra y los Estados Unidos.

El artículo 4º de la Convencion Anglo Americana establece que toda suma de plata acordada por los Comisarios seria pagada por un Gobierno al otro en el espacio de 12 meses á contar de la data de la decision sin interés y sin descuento.

Estas palabras sin interés han inducido á un grave error, porque no se aplicaban evidentemente sino al término de los 12 meses, á comenzar desde el día de la decision de los Comisarios hasta el día del pago, término que (ademas) fué abreviado en el hecho, porque todos los créditos liquidados fueron pagados, dinero contante, en el término de 20 dias á partir de la decision de los Comisarios; pues en cuanto á los intereses por lo pasado los Comisarios liquidadores los habian incluido ya en la liquidacion. El resumen anexo [E] es la exacta comprobacion del hecho. Tengo á la vista el texto de las convenciones mas

notables respecto á reclamaciones extranjeras; y puedo asegurar á V. E. que no he llegado á mi conocimiento alguno de que se haya excluido el principio de los intereses á datar de su origen natural, es decir del día de la época de los perjuicios.

La misma convencion de la República Argentina con la Francia en 1840 sobre el pago de indemnizaciones, cuya negociacion me fué encomendada, tuvo en cuenta los intereses acumulados al capital; y aun cuando no llegó el caso de reconocerse en detall cada una de las reclamaciones de los damnificados, la suma convenida para el pago significaba aproximadamente el monto del capital é interés requeridos por los Comisarios Franceses.

Es de notarse que si se compara la naturaleza de los hechos que han formado el objeto de tantas convenciones en el extranjero con la de los que analizamos actualmente, la mayor parte de las reclamaciones, que forman la materia de los tratados de otras potencias, provienen de hechos ajenos al carácter de la violencia y de la espoliacion.

Las mas proceden de falsa aplicacion de una tarifa aduanera, otras de derechos percibidos indebidamente, sobre salvamentos ó por herencias *ab intestato* ó bien de falsas interpretaciones de un derecho de bloque ó de visita, ó bien de provisiones exigidas en tiempo de guerra; peronancia, ó rara vez, de actos de violencia personal ó de confiscaciones aplicadas arbitrariamente al extranjero indefenso y sin proteccion por una autoridad ó por un partido.

El extracto de la Convencion entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos (letra F) puede servir de ilustracion.

No he perdonado esfuerzo, Sr. Ministro para atraer á los Plenipotenciarios extranjeros, á una otra reduccion que juzgué importante; y su adquisicion me impone el deber de recolecer de su parte el espíritu de conciliacion de que personalmente estaban animados.

El artículo 2º de la Convencion fija los intereses de 6 p. 100 al año sobre la masa de los créditos á partir del 1º de octubre de 1858.

El artículo 2º del pacto adicional no hace datar estos intereses sino del 31 de Diciembre de 1859, y por consiguiente se rebate de la deuda á pagar el interés del 6 p. 100 de quince meses íntegros sobre la mayor parte de los créditos.

Es mi convencion igualmente que el artículo 5º de la Convencion ha sido concebido en un espíritu eminentemente favorable á la Confederacion, pues que por este artículo el Gobierno se compromete á recibir los cupones de esta deuda en pago de tierras públicas.

Por semejante medio, y por poco que la paz llegue á consolidarse para fortuna de la Patria, puede llegar una época en que el Gobierno extinga su deuda en uno ó mas dias con la venta de tierras.

Esta operacion está íntimamente ligada á otra entidad superior que no puede escapar á la sabiduria del Gobierno: tal es la de la emigracion extranjera y especialmente la inmigracion rural la mas ventajosa de todas, pues que el comprador de tierras públicas se apresuraria á dar valor á sus adquisiciones por la introduccion de colonos morales y laboriosos.

El artículo 6º ha sido en la discusion del año pasado el objeto á mi entender de una errónea interpretacion.

Al decirse que los cupones serán siempre pagados en moneda de plata ó en onzas de oro, al cambio legal de 17 pesos onza, juzgo no ha podido entenderse ni de un lado ni de otro, sea obligado el Tesoro Argentino á pagar en onzas de oro, sino que se ha querido poner á cubierto al portador de los cupones del peligro de ser pagados en moneda de papel, si llegase á crearse, ó en cualquiera otra especie sujeta á depreciacion en el mercado. Se ha establecido por lo mismo como base el peso actual, el cual en su relacion legal con la onza, es como 17 á 1. Era en fin necesario establecer una relacion para el peso actual, para no correr la eventualidad de las fluctuaciones monetarias.

El artículo 7º y el artículo 8º no exigen comentario alguno.

El artículo 9º de la Convencion debia forzosamente ser reemplazado por uno nuevo, prorrogando el cange de las ra-

ficaciones, cuyo término habia espirado ya.

V. E. observará que segun el artículo 3º adicional, nos obligamos á pagar íntegramente en dos términos iguales, toda deuda liquidada que no pase de mil pesos.—He aceptado esta medida en consideracion á la insignificancia de la suma que se halla en este caso; y á la atencion, que segun los ministros negociadores, merecian urgentes necesidades de los mas desvaldidos entre los reclamantes, y para no complicar los cálculos de los cupones por un fraccionamiento de cifras que habria multiplicado el número de títulos á emitir.

Al examinar V. E. atentamente estas Convenciones se persuadirá, de que una vez sentada la base de las reclamaciones, no son tan onerosas para la nacion como parecieren el año pasado.

Las liquidaciones practicadas hasta ahora montan á la suma poco mas ó menos á saber:

Inglesas.....	144—484
Francesas.....	200—
Sardas.....	113—333
Suma—457—817	
Reclamaciones que pueden ocurrir hasta el vencimiento del plazo improrrogable.....	
Agregado al 50 p. 100 por intereses.....	114—454
Total—858—406	

La última partida eventual comprendida en la demostracion antecedente, del valor de 114 mil 454, habrá de ser menor, segun la seguridad dada por los Señores Ministros negociadores, aun cuando llegaren á ocurrir nuevas solicitudes; y en todo caso, no es probable que la suma total de los reclamos de las tres naciones con sus intereses devengados en la razon establecida en la convencion, alcancase á novecientos mil pesos (\$ 900,000).

En el Protocolo de la conferencia del seis del presente, consta el resumen de la discusion sobre el plazo y la declaracion de los Sres. Ministros negociadores, de estar casi ciertos de que *nuestro reclamo nunca aparecerá, durante el plazo convenido é improrrogable*, y que solo por equidad solicitaba un moderado término, atenta la posibilidad, de que existiese algun individuo en lugar tan mediterráneo y remoto, que no hubiese tenido conocimiento de los arreglos del año anterior.

Admitiéndonos pues que las reclamaciones aun no presentadas pudiesen aumentar la deuda; hasta la última cantidad citada, el tesoro de la Confederacion se hallaría reengargado con una deuda, que sería pagada á razon de 5 p. 100 al año, aun cuando la venta de tierras públicas no viniese antes á clausurarla en todo ó en parte.

Pero no perdamos de vista que esta emision de cupones está bien lejos de ser improductiva para el bien estar de nuestro país; porque constituiria una masa circulante de títulos negociables y aceptables en el comercio, cuyo valor, bien que sugeto á las fluctuaciones de la bolsa, tendria siempre la importancia que le dá la especialidad de su origen, como resultado de una convencion entre cuatro potencias.

Hemos tentado en vano, años há, cechar á la circulacion títulos ó bonos de crédito, para llenar el déficit de numerario, y creo nos convendria dar á la emision de los cupones, cuantas garantías fuesen posibles, para sostener su precio, puesto que el crédito de un Gobierno, se mide por el valor de sus billetes en circulacion.

Si de esta consideracion de órden financiero, nos elevamos á otras de un órden puramente moral, no podremos dudar del acrecentamiento del prestigio y del nombre de la administracion actual ante los Gobiernos extranjeros, al dar un testimonio clásico de celo, empeñándonos en reparar mas allá de lo que permiten nuestros recursos inmediatos, los perjuicios causados, á los que dejaron su país natal, por nuestro continuo llamamiento á la emigracion extranjera desde la época de nuestra independencia, presentando á la Europa este hemisferio, como la mansion de la paz y de la libertad.

Despues de haber cumplido mi deber oficial, exponiendo religiosamente los motivos que me han inducido á suscribir los artículos adicionales á la Con-

venion de 21 de Agosto de 1858; y explicado este pacto, que nie era forzoso respetar como hecho consumado, ante el juicio de las tres potencias y basado expresamente en la declaracion ministerial [Lota G] de tomar el Estado sobre sí todas las consecuencias de la guerra civil—convencion ademas para cuya anulacion no alezaban sus facultades; pido permiso á mi Gobierno para emitir un voto independiente, como ciudadano argentino alicionado por larga experiencia, y á quien no es la primera vez que ha tocado la enojosa tarea de discutir reclamaciones extranjeras, y de fallar sobre ellas.

El primer escollo con que se tropieza al entrar en la investigacion de esos créditos, es la obscuridad del origen de que provienen, y de la verdad de la demanda. La estudiada indolencia de algunos de los acreedores, por una parte, y el indiferentismo, degradadamente no raro, por otra, de las autoridades á quienes acudieron en tiempo los perjudicados, dan lugar á que horrándose, con el transcurso de los años los vestigios de los acontecimientos que causaron las pérdidas, y hasta el de sus autores, acrezca el cargo con la acumulacion del interés, y entre la confusion y el fraude.

No pocas de las reclamaciones que han sido materia de liquidacion, y que se refieren á hechos ocurridos—veinte ó mas años antes, figuraban en un época sumas insignificantes, ni habrian podido pasar bajo la jurisdiccion de las legaciones extranjeras, si los interesados hubiesen hallado justicia ó prevision en los gobiernos patrios á quienes acudieron; y otros habrian quedado tal vez, eliminados en la última liquidacion, si los gobernadores, á quienes se pidieron informes sobre hechos y personas, para juzgar del valor de los comprobantes presentados por los acreedores, hubieran dado luz á la Comision liquidadora. Entretanto, sin datos con que formular contra cargos, quedan en pie las cuentas y la obligacion de pagarlas.

Pero ¿de qué procede ese cúmulo de gestiones extranjeras que de continuo apremian á los Gobiernos patrios. Vienen de las guerras civiles que por cuatro décadas han conturbado la República: vienen de invasiones estráñas de convulsiones políticas que desvirtuaban el poder de la autoridad y de la ley: vienen por fin de las intervenciones armadas en nuestras contiendas domésticas, por las mismas potencias cuyos súditos nos piden indemnizacion de los quebrantos originados por esa misma interferencia, tan onerosa para la República.

Los Argentinos ¿salvóronse por ventura de esa calamidad común? ¿Han sido indemnizados ó lo serán de sus pérdidas por las mismas causas que deploremos? Nuestro pasado nos responde con el olvido absoluto de aquellos que fueron reducidos á la mendicidad por la violencia, y por la guerra, ó envueltos en el cataclismo de las revoluciones: nos responde con la insostenible preferencia acordada á los huéspedes, y con el desdén absoluto del claro derecho de igualdad, que á lo ménos, no pudiera negarse al ciudadano sin repugnante absurdo.

Continuaremos bajo la presion de esas exigencias periódicas, justificadas casi siempre por el amago de los poderosos!—No se pondrá un término á esta situacion anómala formulando para lo sucesivo nuestro derecho público de acuerdo con la razon, con los instintos mas obvios de lo justo, y con el ejemplo de las naciones cultas!

La ilustracion y el elevado patriotismo de nuestro Gobierno no puede desconocer la urgencia de la iniciativa de una ley, que ponga un término á esta situacion no menos gravosa para el tesoro público que corrosiva de las relaciones sociales entre nacionales y extranjeros, cuando la política del Gobierno se empeña en fomentar la útil simpatia entre unos y otros.

Es necesario examinar y definir formalmente las condiciones con que en adelante se consentirá en acordar al extranjero el derecho de residencia y de propiedad; porque no es posible sostener que los extranjeros tengan derecho en todo caso á ser indemnizados por el Gobierno del país en que hubiesen sufrido perjuicios, aun que no deba ne-

gárselos las justas indemnizaciones en circunstancias especiales.

Si apelamos á las doctrinas sostenidas por las grandes potencias, ellas mismas nos ofrecen el fundamento para nuestra legislación, respecto de las reclamaciones atendibles, y al tratamiento debido al extranjero que habite en la República.

Esos principios en materia de indemnizaciones proclamados por las primeras naciones de Europa y América, ya fueron hábilmente esplanados por un orador distinguido cuando el año pasado se discutian las convenciones en la H. C. de Diputados.—Si ellos pues constituyen la base permanente de nuestra jurisprudencia internacional y común, las nuevas Repúblicas de América tienen un derecho perfecto á participar de sus beneficios.

Y si la justicia es inmutable en sus leyes; si la moral de las Naciones por honra de la humanidad y de la razon no hubiere de graduarse por el nivelador de la fuerza;—la Confederacion Argentina, promulgando para lo venidero una Ley sobre idénticos fundamentos que los adoptados por la Europa, quedará cerrada la era de las cuestiones mas peligrosas á nuestro reposo.

Por fortuna el último tratado entre el Gobierno de S. M. B. y el de Chile, fija una regla que la sabiduría de nuestros legisladores no perderá de vista y que en mi opinion, sancionada la Ley á que he aludido, debiera ser materia de arreglos especiales con las altas potencias de Europa y América; estipulase en el referido tratado, “que en caso de que las propiedades de un ciudadano ó súbdito de cualquiera de las partes contratantes residente en los territorios de la otra—fuéren tomadas, usadas ó menoscabadas por las autoridades legítimas de ese país para un uso ó servicio de interés público, se concederá al dueño de la propiedad por el Gobierno del país en que la medida se tomase una justa y completa indemnizacion ó compensacion.”

Nada mas equitativo que esta reparacion en testimonio de las garantías de que es responsable la Suprema autoridad á favor de los que viven bajo su tutela; mas, limitada, como ha sido á los daños causados por subalternos de su dependencia, el tratado ha venido á servir ya al Gobierno Chileno para exonerarlo de indemnizaciones extranjeras á los que por las tremendas revoluciones por que ha pasado, en épocas recientes, hayan sido perjudicados. Igualmente ventajosa reportaria la Confederacion, siguiendo tal ejemplo.

Sírvase V. E. llevar al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, el resultado de la mision con que fui honrado, asegurando á S. E., que nada me lisonjearia tanto como haber merecido su aprobacion; ya que he consultado solamente lo que en mi humilde inteligencia pudiera segundar las altas miras de mi Gobierno.

**TOMAS GUIDO.**

Terminada esta lectura el Sr. Ministro espuso, que se habia desistido de reutilitar oportunamente con los documentos anteriormente leidos una nota dirigida por su Ministerio al Sr. Alberdi cuya lectura en la presente sesion la parecia muy conveniente, razon por la que habia hecho traer el libro copiator con dicho objeto, y el Sr. Ministro concluyó pidiendo al Sr. Presidente ordenase la lectura de la indicada nota.

El Sr. Presidente lo ordenó así al Secretario, quien la verificó en los siguientes términos.

**EL NACIONAL.**

Domingo 13 de Noviembre de 1859.

**Espectativa.**

Nada adelantamos. La inquietud pública aumenta y esa inquietud tiene una causa racional. Sentimos todos que en estos momentos se deciden los destinos de la República.

Cualesquiera que sean las hipótesis que pueda hacerse, nosotros fiados en la lógica de la situacion, tenemos completa fe en un resultado favorable á nuestra causa.

Que mediadores extranjeros llegarian á impedir que se hiciese justicia?

¿Se ocultará por ventura á la inteligencia de nuestro Capitan General el fin de todas las intrigas, que tienen por objeto ganar tiempo?

¿Se ocultará á la inteligencia de todos los emigrados, de todos los recién incorporados que esta es la ocasion suprema en que se trata, de ser ó no ser, como patria, como hogar, como tranquilidad y reposo?

¿Se cree por ventura que la nacion puede repetir esos inmensos sacrificios para que sean burlados por los manejos de la diplomacia?

¿Se cree por ventura que el General Urquiza vencedor, con la provincia de Buenos Aires incorporada, se detenga ante algunas manzanas defendidas por algunos fanáticos imbéciles!

Con negociacion ó sin ella la integridad nacional debe seguir su camino y coronar su obra.

Detenese, es la muerte.

Adelante, es la vida y la victoria.

Tenemos fe, lo repetimos, en la causa, en la situacion, en el Capitan General, y en algo que la inteligencia popular llama estrella. La estrella de nuestra causa vencedora hasta hoy iluminará bien pronto la integridad nacional.

FRANCISCO BILBAO.

**Noticias de Buenos Aires.**

Las cartas que publicamos en seguida, corroboran las noticias que conocen ya nuestros lectores.

Uruguay Noviembre 9 de 1859.

Señor Vice-Presidente de la Confederacion Dr. D. Salvador M. del Carril.

Mi estimado Señor y amigo.

Por un patron de buque salido el 7 de Buenos Aires y que llegó al 8 á Gualeguaychú sabemos según relacion dada por el patron á Paso, que las negociaciones seguitan hasta su salida siendo los Comisionados por parte de S. E. el Sr. Presidente á mas del General Guido, Victoria y Urquiza—pero el patron añade que creo que no haya paz—que el Presidente tenia su Cuartel General en Caseros y sus avanzadas por Palermo y mas adelante, que habian pasado nuestras cañoneras por el punto de Barracas y llegado hasta la boca, que habian arrebatado todas las cañoneras que tenia el enemigo en los potreros—que serian como 3000. Que la caballeria que hay en la plaza es muy poca, que Hornos tendrá como 90 hombres—Que se pasa mucha gente del enemigo á los nuestros—y que el 7 á la tarde se aproximaban nuestras artillerias por todas partes á la ciudad.

Es cuanto tenemos que merezca comunicarse por ahora.

Con este motivo me es muy grato repetirme de V. E.

S. S. y amigo.

Ricardo L. Jordan.

Se dice tambien que de Martin Garcia han llevado artilleria y fuerza, no sé cierto esto.

Exmo. Sr. Vice-Presidente, Dr. D. Salvador M. del Carril.

Gualeguaychú, noviembre 10 de 1859.

Señor de mi mayor aprecio y respeto:

Ahora tres dias prometí transmitir á V. E. las noticias que me llegaran por un buquecito que esperaba de Buenos Aires—Llegó ayer, y como no eran de suma importancia las nuevas que concierne no despaché un expreso como lo habia pensado, y dejé para hoy esta carta.

El patron dice que se aseguran no habria paz, sin explicar las causas en que se fundaba esa opinion general.—Que nuestras fuerzas habian avanzado hasta los suburbios de la Ciudad por todas partes; y que en los potreros de la Boca les habian quitado el cañonero 3000 y mas cañales que allí tenian—Desde ese parage han escrito algunos individuos de la Division Gallegos á otros de esta Ciudad, pero sin dar detalles de lo que por sí pasa.

S. E. el Sr. Presidente hacia acercar á la Ciudad su artilleria el dia 7 de la tarde, y se creia que al dia siguiente se haria alguna operacion sobre los rebeldes.—El General Hornos tenia como 90 hombres de caballeria, y Flores algunos otros.

El descontento es general en la Ciudad, y los pasados á nuestro Ejército siguen diariamente.

Se dijo primeramente que los Comisionados por nuestra parte, para tratar orná, el Sr. General Guido, y los Dres. Victoria y Urquiza; pero despues se aseguró que eran los Sres. General Guido y Pedernera, y el Dr. Victoria con un Sr. Arroz.

Si hoy ó mañana tengo noticias que importen mas que las de hoy á V. E. un propio las llevaré á su conocimiento inmediatamente.

Soy de V. E. atento subalterno, Q. B. L. M. de V. E. Juan José Paso.

**A la EPOCA.**

El Redactor de la “Epoqa” felicita á sus amigos y colegas Bilbao, Galvo y Andrade, (Epoqa de Gualeguaychú.)

En medio de la efusion de los corazones producida por la noticia de la victoria, nuestro colega de la EPOCA en un arranque de espontaneidad saluda á sus colegas y amigos que tambien han trabajado por ella.

A nombre del Sr. Galvo y nuestro agradecimiento y correspondiente recuerdo en un momento tan bello.

P. B.

**Filantropía**

La Carta circular del Sr. Intendente, ha surtido el efecto que se debia aguardar de la filantropia de las damas paratenses.

Grandes cantidades de hilas y vendas para la

cura de las heridas de nuestros soldados, han sido remitidas á la Intendencia General de Policia.

Las Sras. Da. Manuela U. de Icaart Da. Juana de Pedernera han pasado unas notas, que publicamos en seguida, adjuntando la cosecha de las hilas destinadas al alivio de los defensores de la Integridad Nacional.

Es bello ver al sexo hermoso dedicarse con tison á la elaboracion de lo que puede aliviar la desgracia de los valientes que han vertido su sangre en beneficio de la patria.

El “Nacional Argentino” en un nombre y en el de la humanidad dá un voto de gracias á las estimadas señoras que han contribuido con sus ofrendas al alivio de los sostenedores de la Ley federal jurada.

He aquí las cartas.

La Presidenta del Paraná 10 de Noviembre Cuartel núm. 4 de 1859.

At. Sr. Intendente General de Policia, Dr. Juan Moreno.

Señor:

Con la mas viva complacencia he recibido la muy respectable confidencial de Ud., fecha 4 del actual, por la cual despues de honrarme altamente con conceptos que no puedo menos que apreciar debidamente, se sirve pedirme un socorro de vendas é hilas que sirvan á la curacion de los heridos de ambos Ejércitos.

Simpatizando íntimamente con tan humanitaria idea, iniciada sin dula por Ud., acepto gustosa aquella especial recomendacion, y para su mejor éxito he interpuesto mis relaciones con las Sras. Da. Carmen Silva de Melara, Da. Maria del Señor de Silva, Da. Micaela Marquez de Denis y la Señorita Da. Nieves Graña, y en union con ellas os pongo ofrecer, señor, un testimonio de nuestro corazon humanitario, remitiéndoles las hilas y vendas que con nuestro mas decidido empeño hemos podido obtener.

Oro, señor, dejar así llenada debidamente nuestra solicitud empeño en bien de los que han vertido su sangre en los campos de Cepeda.

Soy con todo respecto vuestra afiada, y S. S. MANUELA U. DE ICAART.

Paraná, Noviembre 12 de 1859. Sr. Intendente D. Juan Moreno.

Señor—

Tengo la satisfaccion de contestar su apreciable del 4 del presente, remitiéndole las hilas y vendas que he podido recoger en estos pocos dias.

Por la nómina que adjunto, se impondrá Ud. quienes son las personas que se han dignado contribuir con sus espontáneas donaciones en pró del noble objeto que Ud. se propuso al encomendarme el encargo de que doy cuenta.

Con esta carta recibirá Ud. veinte y nueve paquetes, conteniendo trescientas treinta y dos onzas de hilas y seiscientos siete vendas grandes y pequeños, que nos será muy grato poder contribuir al alivio de los heridos á que se destinan.

Por mi parte, Sr. Intendente, agradezco á Ud. la ocasion que nos ha ofrecido de ser útiles á los desgraciados, y me complazco en transmitirlo estos mismos sentimientos de todas las donantes, saludándolo con toda consideracion.

JUANA DE PEDRERA.

Nómina de las personas que han donado hilas y vendas para los heridos, y que han sido recibidos por Da. Juana H. de Pedrera.

	Onzas	Vendas de hilas de 5 varas.
Da. Josefina Galan.....	38	39
„ Estrella M. de Poulson.....	38	39
„ Jacoba N. de Chenuat.....	26	56
„ Eustaquia N. del Puerto.....	11	6
„ Josefina Zavalla de Oñate.....	3	60
Srita. Julia del Carril.....	43	36
Dr. Francisco de Castañeda.....	26	29
„ Juana H. de Pedrera.....	48	60
„ Ercilia P. de Lozano.....	24	24
„ Carmen C. de Nuñez.....	45	22
„ Eloya P. de Mugica.....	14	16
„ Pascuala N. de M. Fontes.....	16	60
Sritas. Graña.....	54	12
Sritas. Garcia.....	14	12
Da. Ercilia M. Fontes.....	14	12
„ Cornelia V. de Sagui.....	54	28
„ Rosa Echagüe de Uñes.....	2	60
„ Manuela P. de Echagüe.....	6	23
„ Manuela N. de Zabala.....	2	13
„ Lucía G. de Guindon.....	26	18
Srita. Juana Ortiz.....	18	

332 607

Paraná, Noviembre 12 de 1859.

JUANA DE PEDRERA.

**NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.**

El amo y los criados—El amo—(Qué hilas, Antonio!) Antonio—Nada, señor.

Antonio—¡Y tú, Juan!

Juan—Ayudo á Antonio.

Así hacen todos—Rojas—Eres ya vieja echado—Romana vive en tus senos y en tu faz trahido arrugado—el sello de edad pasada—Dime, ¿cuántos años tienes?—Romana—¡Hilos contando—cuanto—como por uno, en verdad!—mas yo no lo hice agotar—por que si la muerte engaña, ¿canso ignora mi edad.

# COLECCION DE AVISOS.

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

### AVISO.

Habiendo tenido a bien S. Su. el Sr. Canónigo Paramense, Cura Vicaria & Can. Dr. D. Juan José Alvarez y el Sr. D. Estevan Rians y Robert, admitir con entusiasmo cristiano la comision de coleccion las cantidades suscritas por el humanitario vecindario de esta Ciudad y su Departamento, destinadas al socorro de los heridos, Viudas y Madres de los que hayan derramado su sangre en los gloriosos combates de MARTIN GARCIA y campos de GUERRA, se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Paraná Noviembre 8 de 1859.

Moreno.

### AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de l.º Instancia de la 1.ª Circunscripcion Judicial del Territorio Federalizado, licenciado D. Miguel J. Malvarin, en los dias 16, 17 y 18 del corriente se han de hacer almoneda y remate de una casa espacia situada entre las calles "General Ramirez" y "Hurgueta" por pertenencia á la festaineria del finado D. Julian Doming tuzado en dos mil ochocientos setenta y un pesos tres y medio reales, y se ha de rematar el último día á la hora de las doce dadas, á quien se interese en el mejor postor. Quien se interese en sus pormenores ocurra al oficio del infrascripto Escribano.

Paraná Noviembre 8 de 1859.

Custodio Cullerón.

### INTERESANTE.

Se vende un campo de propiedad en el Departamento de la Concepcion denominado "Rincón de Malambo" sobre el Mocoretá y cuya estension se han de hacer almoneda y remate de una casa espacia situada entre las calles "General Ramirez" y "Hurgueta" por pertenencia á la festaineria del finado D. Julian Doming tuzado en dos mil ochocientos setenta y un pesos tres y medio reales, y se ha de rematar el último día á la hora de las doce dadas, á quien se interese en el mejor postor. Quien se interese en sus pormenores ocurra al oficio del infrascripto Escribano.

Las que se interesen pueden ocurrir al escritorio de D. Gregorio F. de la Poente en la Plaza 1.º de Mayo.

**SE ALQUILA** la casa de ellos situada en la calle "General Urquiza" una cuadra de la plaza 1.º de Mayo al Este—consta de tres piezas bien empapeladas, un cuartito abajo para sirvientes, cocina y lugar-comun, todo perfectamente bien arreglado—El que se interese puede ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar.

### CHACRA EN VENTA.

Se vende una hermosa quinta distante diez cuadras de la plaza 1.º de Mayo, al Este de esta Ciudad.—Sembrada y agriculada con los útiles como para trabajar, la tierra que se interese comprarla puede verse con el dueño de la Barbetzerin.

### ¡QUE BARATO!

Se vende un cuartito de tierra con una casa de azotea en la esquina, calle Monte Caseros, del Teatro cuatro cuadras para el Poniente, lindero al terreno de D. Manuel Beretervide, el que se interese ocurra á lo de Melara.

### LIBROS NOROCCIDENTALES.

- History of American Law by John Bouvier, 4 vols. Federalist, on the new constitution, written in 1783 by Alexander Hamilton, James Madison and John Jay, 1 tomo. Grant's Edition. Treatise on the Law of Evidence 7th edition, 3 vols.
- Commentaries on American Law revised and enlarged by James Kent, 4 vols. American Law, 2 vols.
- Story. Commentaries on the constitution of the United States, 3rd edition, 2 vols.
- Story. Commentaries on Equity pleadings and the incidents thereto according to the practice of the Courts of Equity of England and America, sixth edition, 1 vol.
- Story. Commentaries on the Law of Business With illustration from the civil and foreign Law, 1 vol.
- Story. Commentaries on Equity jurisprudence as administered by England and America, 2 vols.
- Story. Commentaries on the Law of Agency as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustration from the civil and foreign Law, 1 vol.
- Story. Commentaries on the Law of Bills of Exchange foreign and in land as administered in England and America, 1 vol.
- Story. Commentaries on the Law of promissory notes, and guarantees of Notes and Checks on Banks and Bankers with occasional illustration from the Commercial Law of the nations of continental Europe, 1 vol.
- Story. Commentaries on the Law of Partnership as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustration from the civil and foreign Law, 1 vol.
- Story. Treatise on the Law of Contracts revised and greatly enlarged, 2 vols.
- Story. Reports of his exalted and determined in the chief Court of the United States for the first Circuit, 3 vols.
- Story. Miscellaneous Writings of Joseph Story, 1 vol.
- Wheaton (Henry). Elements of International Law fourth edition revised, annotated and corrected to the present time, with a Biographical Notice of Mr. Wheaton, 1 vol.
- The Writings of George Washington being his correspondence, addresses, messages, and other papers, official and private selected and published from the original manuscripts with a life of the author, Notes and illustrated by Jared Sparks, 12 vols.
- Birkock (Hos. George). History of the United States, from the Discovery of the American Continent, 7 vols.

Se advierte que hay muy pocos ejemplares.

Buenos Aires: Alhambra calle de la Florida, No 20.

### ¡OJO A LA GANCA!

Se vende una casa situada en el mejor lugar en la Ciudad en Santa Fe—y hace cerca del Correo tiene 23 varas de frente de edificación á la calle de Mayo con tres piezas de zócalo zaguán con los vestidores de raja, paredes dobles, la sala con cielo raso y coronado, y otros de baldosa, tres arcos, cristales y muchos alambres frías de mérito, tiene 65 varas de fondo bajo de pared y cerco de manihay.

El que se interese puede verse con D. Lorenzo Myers en el puerto.

### AVISO AL COMERCIO.

Se halla desocupada la muy acreditada y equitativa calle "Urquiza y General Ramirez" por no poderla atender su dueño, la persona que quiera hacer un buen negocio puede aprovecharse de la ocasion que se alquilará á un precio moderado advirtiéndole que tiene arazonos, mostrados, y de mas útiles para el despacho. También en la misma casa se alquilan piezas amuebladas y sin muebles.

El que interese por ella puede verse con D. Pedro Gundon, calle General Ramirez núm. 45.

### PELUQUERIA DE PARIS.

El dueño de la Peluquería de París, tiene el honor de avisar al respetable público que ha trasladado su Salon de Peluquería á la Plaza 1.º de Mayo, en la misma acera de la casa de Gobierno.

### PLATERIA, JOYERIA Y BILBOJERIA DE LA CIUDAD.

El abujo firmado tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público Paramense que en su casa Plateria y Joyeria, calle "Industria" núm. 43—50 tiene un maestro relojero distinguido el cual ofrece sus servicios á todas las personas que deseen comprar, se hace cargo de cualquiera compositora de relojes, sea de bolsillo como de sobremesa, prometiendo á dichas personas, que serán servidas con toda puntualidad y á poco posible, advirtiéndole que ya es conocido el trabajo de dicho maestro de varias personas de las mas respetables de esta Capital, las cuales quedaron muy satisfechas, y ademas, estas personas están prontas en cualquier momento, á dar un buen certificado de las buenas compositoras hechas por dicho maestro—Se hace saber también á este respetable público, que desde la fecha, que la compositora que corresponde de compositora de relojes, las cuentas serán escabizadas por el maestro relojero ó por el que firma, para evitar ciertos inconvenientes en dicho color—El maestro relojero es el Sr. D. Augusto Mota—para los que le hagan el honor de ocurrir.

Paraná, 16 de Octubre de 1859.

Angel Scatto.

Tazador y reconecor Público.

### LOTERIA QUINCENAL DE LA BENEFICENCIA DE SANTA-FE. PREMIO MAYOR

**1,000 Pesos Plata.**  
Con 150 suertes en 3 millares.

La Loteria Quincenal que este hoy á circulacion y que se jugará infaliblemente el Jueves 24 de Noviembre de 1859, se compuso de 3 millares numerados desde el 1,000, al 3999. Los billetes son impresos en papel amarillo, tinta negra y el sello negro al reverso con la inscripcion 24 Noviembre 1859.

El valor del billete entero, es de un peso dividido en cuartos de á dos reales. Con las siguientes suertes:

- 1 suerte de 1000 pesos plata.
- 2 " " 200 " "
- 2 " " 50 " "
- 2 " " 20 " "
- 12 " " 10 " "
- 56 " " 6 " "
- 76 " " 4 " "

150 suertes ó sean 600 cuartos. Los billetes se expenden en la Agencia casa de D. Ramon Alzargary, Contador de D. José Aráoz, al del Teatro, y Cigarrera del buen Territorio, Peluquería de D. Juan Cánara y en el Almacén de D. Nicolas Palenzola frente al Senado.

Las personas que gusten tomar billetes á venta, sea para expender por las calles ó en sus casas de negocios, la Empresa y en las Agencias pagaran un seis por ciento de comision sobre su venta.

Rosario de Santa-Fé, Setiembre 29 de 1859.

Los Empresarios.

### SE VENDE.

Un hermoso sitio de esquina, sito tres cuadras al poniente de la plaza ALVEAR frente al almacén de D. Benito Julian—Dicho sitio consta de 60 varas de frente y 60 de fondo conteniendo un rancho que sirve para habitacion y cocina de estanco, á mas 48 naranjos frutales, como 400 lb de alambico de 3 ó 4 años, 6 limas y limoneros dulces, y como 400 de biguerra y duraznos—El que quiera emplear bien su dinero, haciéndose de una de las mejores quintas que se encuentran en la circunscripcion de esta Ciudad, puede ocurrir á esta Imprenta donde se lo indicará con quien debe entederse.

### INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Habiéndose obtenido por esta Intendencia una buena cantidad de vacantes en el presente que cada semana entrante empezará á vacarse en esta Ciudad, para lo que se han determinado los dias Lunes y Jueves, las personas interesadas pueden ocurrir á la Oficina calle Industria núm. 45, donde serán atendidas por el funcionario D. Eloy Escobar que ha sido nombrado al efecto por el Superior Gobierno—Paraná 27 de Octubre de 1859.

Moreno.

### AVISO

### ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado todos los Sábados.

Para Montevideo los Viernes.

Salidas de Correos para el Rosario, todos los dias.

Salida para Corrientes, todos los Viernes.

Salida para Santa-Fé todos los dias.

Salida para Buenos Aires, todos los Viernes.

Salidas del Rosario para el Norte, los dias 2, 10, 18, y 25 de cada mes.

Salidos para Cuyo, los dias 4, 14, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas que indican las salidas y llegadas de los Correos de esta Capital.

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

Encuentro de Buenos Aires... Verde...  
Paraná... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...  
Buenos Aires... Verde...  
Rosario... Verde...  
Montevideo... Verde...  
Corrientes... Verde...  
Santa-Fé... Verde...

### ALMANAQUE DE LA SEMANA.

NOVIEMBRE 30 DIAS.

Salida del Sol. Estrada.  
Dia 1.º—3—15. 20 m. 6 ls. 40 ms.  
2—5—15. 12 m. 6 ls. 48 ms.  
3—5—15. 6 ms. 6 ls. 54 ms.  
4—5—15. 0 ms. 7 ls. 0 ms.

LUNACIONES.  
Dia 1.º creciente á las 12 y 19 ms. del dia.

Dia 9 luna llena á las 10 y 53 ms. del dia.

Dia 16 cuarto menguante á las 10 y 22 ms. de la mañ.

Dia 23 luna nueva á las 10 y 20 ms. de la mañ.

1 Martes la festividad de todos santos.

2 Miércoles la Conmemoracion de los fieles difuntos.

3 Jueves los innumerables mártires de Zaragoza.

4 Viernes san Carlos Borromeo.

5 Sábado san Zacarias profeta.

6 Domingo el Patrocinio de Nuestra Señora y san Leonardo.

7 Lunes san Florencio obispo.

8 Martes san Severino mártir.

9 Miércoles san Teodoro.

10 Jueves san Andres Apóstol.

11 Viernes san Martin obispo.

12 Sábado san Diego de Alcalá.

13 Domingo san Eugenio y san Estanislao.

14 Lunes san Sempio mártir.

15 Martes san Eugenio y santa Geronima.

### CONSIDERACIONES

SOBRE LA

### NATURALEZA Y TENDENCIA

DE LAS

### INSTITUCIONES LIBERALES.

FOR

FREDERICO GRINKE

Segunda Edicion corregida y aumentada.

Traduccion de

L. V. M.

A cená de salir á luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla á venta en la Libreria Nacional y en el despacho de esta Imprenta.

### CORREO DE ULTRAMAR.

En la Libreria Nacional está abierta la suscripcion para el año de 1859.

**PARTE LITERARIA ILUSTRADA**—Contiene 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de 60 tomos ordinarios; 24 figuras de modas y varios patrones de bordado de todo género; y regalo se les dará á los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

### LOS COMPAÑEROS DE JEHU.

Rica edicion en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 509 páginas y adornada con láminas tiradas á parte.

PARTE POLITICA—24 números al año.

**NOVELAS**—Una entrega mensual conteniendo 15 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor.

Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

### CARPINTERIA

### FABRICA DE MUEBLES.

CALLE "DE OCTUBRE", AL LADO DE LA CASA DE D. RAMON VAZQUEZ.

En este noble establecimiento hay un variado y rico artículo de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y á precios sumamente equitativos.

En el almacén de muebles se hallan de varias clases—sofás elásticos con asiento de damasco y crin, sillones idem, sillones idem y de madera nort-americana de distintos gustos, marquises de casaca, de fierro, de pino, &c, y para niños muy elegantes, comodas con rico tocador, laboriosos, ricoceros de varios gustos, marcos para cuadros, cornisuras, mesas, escritorios, &c.

Se reciben órdenes para toda clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que por lo noocen al rango de obreria.

De toda obra de tapicería se encargan, el mismo establecimiento, como así mismo de pintar empapelar y poner cielo raso.

Los compositoras de los distintos ramos que abrazan este establecimiento se harán con brevedad y á precios módicos.

CARLOS CASTAGNO.

Imprenta de "El Nacional Argentino"